



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00024596-UNC-ME#SPF

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Físico en el orden 2 en el sentido de que se rescinda el contrato con la firma GRIGIO SA (CUIT 30-71578829-9), respecto a la obra "Recuperación y puesta en valor Pabellón Francia, Pabellón España, Pabellón Residencial y Pabellón Brujas - UNC", que fuera aprobado por RHCS-2019-1711-E-UNC-REC, por culpa exclusiva de la contratista, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, haciéndola responsable de los daños y perjuicios que le implique a esta Casa una nueva contratación a los mismos fines;

El DDAJ-2022-69929-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que consta en el orden 17, cuyos términos se comparten;

La intervención de la Comisión de Vigilancia y Reglamento en orden 21 y 22,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad-referéndum del H. Consejo Superior

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Físico en el orden 2 y, en consecuencia, rescindir el contrato con la firma GRIGIO SA (CUIT 30-71578829-9), respecto a la obra "Recuperación y puesta en valor Pabellón Francia, Pabellón España, Pabellón Residencial y Pabellón Brujas - UNC", que fuera aprobado por RHCS-2019-1711-E-UNC-REC, por culpa exclusiva de la contratista, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, haciéndola responsable de los daños y perjuicios que le implique a esta Casa una nueva contratación a los mismos fines.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el inicio de las acciones extrajudiciales y judiciales que fueran

pertinentes, a los fines de hacer efectivas las disposiciones anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Tómese razón, comuníquese y pase a sus efectos al H. Consejo Superior.

sl